

PARA: SUBPREFECTO ÍTALO ROCCA TAPIA

Solicitado por **JENALOG**
 Resolución Exenta N° 215
 Fecha 22.ABR.019

Orden de Compra N° I-15
 Fecha 22.ABR.019
 Item 22.10.002: US\$ 112,05.-
 Item 22.12.005: US\$ 2.000,00.-

SEÑORES: AVIOMAR S.A.S EXPRESOS AÉREOS Y MARÍTIMOS

Dirección: Carrera 10 N° 96 - 25 Oficina 404 PBX (571) 555 1757 - 555 1800 - A.A 6391 - Bogotá DC, Colombia.


Agradeceré entregar con cargo a esta Institución lo siguiente:

Item	Cant.	Detalle	V.Unit. US\$	Total US\$
01		Amplía Orden de Compra N° I-22 de fecha 06.SEP.018., que correspondiente a pago por flete aéreo desde Bogotá - Colombia hasta Santiago - Chile, de mudanza internacional de efectos personales y menaje de casa del Subprefecto Ítalo ROCCA TAPIA. Seguro de transporte internacional Tramitación Agente de Aduanas reimportación Derechos de Aduana. Gastos extra aeropuerto de destino y bodegajes aeroportuarios.		112,05 300,00 900,00 800,00
		Total	US\$	2.112,05
SON: DOS MIL CIENTO DOCE DÓLARES CON 05/100.				
SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, (VALOR INDICADO EN PESOS ES SOLO REFERENCIAL, AL TIPO DE CAMBIO \$ 663,98 AL DÍA 17.ABR.019).				
NOTA 1: DESCRIPCION SEGÚN PRESUPUESTO N° E1384A DE FECHA 17.ABR.019., EXTENDIDO POR LA EMPRESA AVIOMAR S.A.S EXPRESOS AÉREOS Y MARÍTIMOS.				

RGC
 Iniciales de
 Responsabilidad

Saluda a UD.


 PATRICIO CORTÉS MUÑOZ
 Subcomisario (F)
 Jefe Subgrte. Depto. Administrativo


 CLAUDIA CANALES FLORES
 Subinspector (A)
 Jefe Subgrte. Sección Adquisiciones


 EDUARDO CERNA LOZANO
 Prefecto
 Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras



RESOLUCIÓN EXENTA N° 215 /

AMPLÍASE LA CONTRATACIÓN EN FORMA DIRECTA, DE LOS SERVICIOS DE MUDANZA INTERNACIONAL DE ENSERES, DEL SUBPREFECTO ITALO ROCCA TAPIA, A LA EMPRESA AVIOMAR S.A.S, EXPRESOS AÉREOS Y MARÍTIMOS POR LAS RAZONES QUE INDICA.

SANTIAGO, 22 ABR 2019

VISTOS:

- a) Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
- b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) Ley N° 18.928, que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- f) Decreto N° 95, Reglamento de la Ley N° 18.928, que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- g) Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- h) Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- i) Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- j) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- k) Resolución Exenta RA N°380/806/2018, del 06.NOV.018, de la Dirección General, que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras.

CONSIDERANDO:

- 1) Resolución Exenta N° 853, de 06.SEP.018, de la entonces Jefatura de Logística, que autoriza la contratación directa, con la empresa Aviomar S.A.S Expresos Aéreos y Marítimos, por el servicio de mudanza internacional de efectos personales y menaje de casa, del Subprefecto Ítalo ROCCA TAPIA, desde la ciudad de Bogotá-Colombia hasta Santiago-Chile, por la suma de USD\$4.104,2 (valor estimado de \$2.695.693, según tipo de cambio de \$656,81 al 28.AGO.018).

2) Que la contratación directa indicada precedentemente, se efectuó bajo la causal contenida en el artículo 8º, letra e), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y artículo 10º, N° 5, del Decreto N° 250, Reglamento Complementario de la citada Ley, por tratarse de un convenio celebrado con empresa extranjera, por servicios que fueron prestados fuera del país.

3) Orden de Compra N° I-22, de 06.SEP.018, extendida por la Oficina de Importaciones, dependiente del Departamento Administrativo, generada como consecuencia de la contratación señalada en el Considerando 1º.

4) Oficio N° 460, de 17.ABR.019, del Departamento Administrativo, mediante el cual solicita la emisión de Resolución para autorizar la ampliación de Orden de Compra N° I-22, del 06.SEP.018, por un valor total de USD\$2.112,05 impuestos incluidos, por concepto de ampliación de seguro, derechos de aduana, tramitación de Agente de Aduanas y gastos en aeropuerto de destino (Chile).

5) Informe Técnico S/N°, de 17.ABR.019, confeccionado por el Técnico Rodrigo GARRIDO CÁCERES, Apoderado Especial de Aduana, de dotación de la Oficina de Importaciones, dependiente del Departamento Administrativo, en el cual indica que el presupuesto N° E 1384 de fecha 21.AGO.018, de la empresa Aviomar S.A.S Expresos Aéreos y Marítimos, señala en el numeral 3.a) que la cobertura de la póliza contratada cubre 90 días desde la fecha de arribo, cuyo vencimiento correspondió al día 17.FEB.019, siendo necesario la ampliación el seguro hasta el 16.MAY.019, dado que se procederá a realizar el ingreso y entrega de los enseres del Subprefecto Italo ROCCA TAPIA, para que en caso de daño se pueda hacer el reclamo correspondiente, siendo el valor a pagar por la ampliación del seguro de US\$112,05 conforme a la cotización N° E 1384 A del 17.ABR.019, de la empresa precitada. Asimismo, se hace mención en el Informe que la coordinadora de la empresa Aviomar, doña Alejandra ZULUAGA, mediante carta de fecha 21.MAR.019, comunica que los enseres del Subprefecto Italo ROCCA TAPIA, no cumple con los requisitos de Aduana para la liberación de Impuestos en relación a la partida 0009.0402 del arancel aduanero, puesto que el Oficial Policial no tuvo una permanencia igual o superior a un año en el extranjero (cumple con 364 días), por lo que la presentación de los enseres debe ser a través de un Agente de Aduana, siendo necesario pagar además los impuestos "Derechos de Aduana", más gastos extra en aeropuerto de destino y bodegajes aeroportuarios, ascendiendo todos los conceptos mencionados a la suma de US\$2.000.000. Por tanto, conforme a lo descrito, el Técnico GARRIDO CÁCERES, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° I-22 del 06.SEP.018, a favor de la empresa extranjera Aviomar S.A.S Expresos Aéreos y Marítimos, por un valor total de US\$2.112,05.- por concepto de ampliación de seguro y gastos operacionales originados en Chile.

6) Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, de 17.ABR.019, confeccionado por la Subinspector (A) Carol BARRIENTO ESPINOZA, Jefa de la Sección Adquisiciones, señalando que la Institución cuenta con el presupuesto necesario para efectuar la ampliación que por este acto se autoriza, correspondiente a los montos de \$US\$ 112,05 por prima y gastos de seguro y de USD\$2.000.000 por derechos y tasas de aduana.

7) Que no obstante la empresa haber realizado el traslado de los enseres en el mes de noviembre del 2018, del funcionario en mención, éstos a la fecha deben ser desaduanados para su entrega, en consideración a que los enseres del Subprefecto Italo ROCCA TAPIA, no cumple con los requisitos de Aduana para la liberación de Impuestos en relación a la partida 0009.0402 del arancel aduanero, puesto que el Oficial Policial no tuvo una permanencia igual o superior a un año en el extranjero (cumple con 364 días), por lo que la presentación de los enseres debe ser a través de un Agente de Aduana, siendo necesario pagar además los impuestos "Derechos de Aduana", más gastos extra en aeropuerto de destino y bodegajes aeroportuarios, además de ampliar el

seguro contratado originalmente con la empresa Aviomar S.A.S Expresos Aéreos y Marítimos, para el evento que se produzca algún daño en los enseres durante el proceso descrito.

8) Que la cotización N° E 1384 A de la empresa Aviomar S.A.S Expresos Aéreos y Marítimos, del 17.ABR.019, por el monto total de USD\$ 2.112,05, por conceptos de aduana de reimportación, impuestos de nacionalización, gastos extras en aeropuerto de destino y bodegaje aeroportuarios, extensión de prima de seguro sobre USD\$ 8.300 x 0.45%, desde el 17.FEB.019 hasta el 16.MAY.019.

9) Que, la Institución dispone de los recursos presupuestarios necesarios para financiar este gasto, según lo indicado en el documento individualizado en Considerando 6°, en las asignaciones 22.10.002 "primas y gastos de seguro" y 22.15.005 "derechos y tasas", por la suma total de USD\$ 2.112,05.

10) Que por todo lo indicado y expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1°.- **AMPLÍASE** la contratación directa derivada de Resolución Exenta N° 853, de 06.SEP.018, de la entonces Jefatura de Logística, con la empresa Aviomar S.A.S Expresos Aéreos y Marítimos, por el servicio de mudanza internacional de enseres, del Subprefecto Italo ROCCA TAPIA, desde la ciudad de Bogotá-Colombia hasta Santiago-Chile, efectuada bajo la causal contenida en el artículo 8°, letra e), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y artículo 10°, N° 5, del Decreto N° 250, Reglamento Complementario de la citada Ley, por un monto de USD\$ 2.112,05 (dos mil ciento doce coma cinco dólares estadounidenses), impuestos incluidos, por conceptos de aduana de reimportación, impuestos de nacionalización, gastos extras en aeropuerto de destino y bodegaje aeroportuarios, extensión de prima de seguro sobre USD\$ 8.300 x 0.45%, desde el 17.FEB.019 hasta el 16.MAY.019. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución y su documentación adjunta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.


EDUARDO CERNA LOZANO
Prefecto
Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras

ECL/ebc

Distribución:

- Depadm (1)
- Of. Importaciones (1) ✓
- Archivo (1) ✓